



URSEC

Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2006/1/1195.**

Montevideo, 29 de junio de 2006.-

**RESOLUCIÓN 121 ACTA 019**

**VISTO:** La gestión promovida por la Administración Nacional de Telecomunicaciones -ANTEL a efectos de solicitar la ampliación de numeración para telefonía celular móvil (ANCEL).

**RESULTANDO:** I) Que la Administración Nacional de Telecomunicaciones -ANTEL fundamenta la solicitud en que de su capacidad inicial de 1.000.000 de números, 100.000 están afectados a distintos servicios, quedando 900.000 números para servicios activos, y que en atención al ritmo de venta experimentado, se espera que esos números se completen a fin de año por lo que surge la necesidad de contar con un nuevo rango de numeración.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 442/001 de 13 de noviembre- con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 393/02 de 15 de octubre de 2002, compete a esta Unidad Reguladora la administración de los recursos de numeración para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

III) Que asimismo, el artículo 19 del Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003, establece que compete a la URSEC la administración y control de los recursos de numeración y los códigos de puntos de señalización, los cuales se asignarán conforme al procedimiento establecido en los Planes Técnicos Fundamentales.

IV) Que por Resolución N° 429 /004 de 27 de diciembre de 2004, de esta Unidad reguladora, se aprobó el Plan Nacional de Numeración.

**CONSIDERANDO:** I) Que cada empresa operadora del servicio de telefonía móvil, tiene asignado un millón de números de abonado y la misma cantidad en reserva.

II) Que de acuerdo a las normas internacionales de buena administración de un recurso escaso como lo es el de numeración, corresponde destinar nuevos bloques de numeración cuando se hubiere alcanzado por lo menos el 75 % del último bloque asignado.

III) Que el caso y de acuerdo con datos oficiales, ANCEL cuenta con aproximadamente 700.000 clientes.

IV) Que en una consideración cuantitativa de la población de nuestra país, resulta razonable asignar una ampliación de numeración para el servicio móvil celular en un bloque no mayor de 500.000 números de la reserva efectuada a ANCEL por esta Unidad Reguladora.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N° 442/001, N° 115/003, al Plan de Numeración Nacional aprobado por la Resolución N° 419/004, a los informes técnicos y jurídicos de esta Unidad Reguladora.

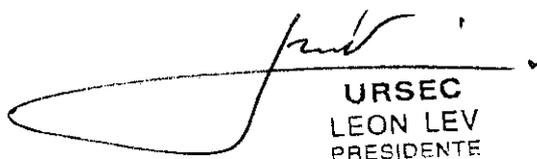
**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1.-Asignar a la Administración Nacional de Telecomunicaciones -ANTEL una ampliación de numeración para el servicio móvil celular en un bloque de 500.000 números de la reserva hecha por esta Unidad Reguladora para la ampliación de ANCEL, adyacente a su plano actual en el rango 098 50 00 00 al 098 99 99 99.

2.-Establécese que la asignataria dispondrá del plazo de un año desde esta asignación para iniciar su utilización, pudiendo en caso contrario procederse a la revocación de la misma.

3.-Establécese que la Administración Nacional de Telecomunicaciones - ANTEL deberá notificar en forma inmediata a esta Unidad Reguladora, la puesta en servicio de la numeración asignada, correspondiendo otorgar desde dicha instancia un plazo de 30 días a los demás operadores, para permitir el correcto encaminamiento de dichos números hasta la red del prestador en cuestión o entregar dichas llamadas a otro prestador que pueda entregarlas en el destino.

4.-Pase a Secretaría General, notifíquese a la Administración Nacional de Telecomunicaciones -ANTEL, ABIATAR S.A. y AM WIRELLES URUGUAY S.A. Cumplido pase a Telefonía.

  
**URSEC**  
**LEON LEV**  
**PRESIDENTE**